

Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra para decidir respecto de la renuncia de poder y reconocimiento de personería. Sírvase proveer. Bogotá, agosto 11 de 2021.


Edwin Enrique Rojas Corzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Para resolver el anterior pedimento, el Juzgado

RESUELVE:

1. **ACEPTAR** la renuncia del poder conferido a la abogada **ANGELICA MARIA ZAPATA CASTILLO**, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del C.G. del P. Se advierte que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por estado el presente auto.
2. **RECONOCER** personería a la abogada **YULIANA DUQUE VALENCIA**, como apoderada judicial de la parte actora **MOVIAVAL S.A.S.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado N° 114 del 13 de agosto de 2021.**